JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- EL BAGRE, ANTIOQUIA
ESTADO NRO. 053

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FECHA ESTADO	ACTUACIÓN
2023-00135	EJECUTIVO	Banco Agrario de Colombia	Javier Seguanes Berrio	9/05/2024	10/05/2024	Acepta Cesion de credito
2023-00331	EJECUTIVO	Banco Agrario de Colombia	Maria Alicia Correa Molina	9/05/2024	10/05/2024	Corre Traslado Nulidad
2024-00088	EJECUTIVO	Banco Agrario de Colombia	Nicolas Cordoba Palacios	9/05/2024	10/05/2024	Aclara Mandamiento de Pago

FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2024 A LAS 8;00 a. m DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 5 P.M.

Gustavo Mora Cardona
Secretario,

726

Señor
PROMISCUO MUNICIPAL UNICO EL BAGRE ANTIOQUIA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA DE SEGUANES BERRIO JAVIER Cedula de Ciudadania 1007394270
OBLIGACION(ES): 725013030117941
RADICADO: 2019-00135

Entre los suscritos a saber SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 43.202.096 de Medellín, domiciliado(a) en la ciudad de Medellín, obrando como Apoderado(a) General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT No 800037800-8, según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 23 de marzo de 2021, bajo el número 00044983, de la Escritura Pública No 0195 del 01 de marzo de 2021 de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá D.C., para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominara **EL CEDENTE** y **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 52.802.973 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de , obrando como apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA,** según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 16 de marzo de 2023, bajo el número 00049477 de la Escritura Pública No 219 del 03 de marzo de 2023 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá D.C., para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, los términos de cesión son los siguientes:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE**, transfiere **AL CESIONARIO** la(s) obligación(es) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA: Que de conformidad con el artículo 530 del estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos el siguiente:

Información Clasificada

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

ANEXOS

- Certificados de Cámaras de Comercio y de Existencia y Representación legal de **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE

SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ
C.C. 43.202.096 de Medellín
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

EL CESIONARIO

AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO
C.C. 52.802.973 de Bogotá
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

07 FEB 2024

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mi por:

MARSIGLIA BELLO AYDEE MARQUEZA

quien se identifico con: C.C.52802973

Bogotá D.C., 2024-02-07 08:27:18 2311-ca8a2b82

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: m7vc4

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA

Información Clasificada

NOTARÍA 25 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN

13214

Medellin - Antioquia, 2024-02-19 15:14:08

Doy testimonio que la firma puesta en este documento corresponde a la de la persona que se registro ante esta Notaria. (Artículo 73 Decreto 960/1970)

MENDOZA BENITEZ SHANDRA MILENA

quien se identifico con: **C.C. 43202096**

Este memorial esta Dirigido a:

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

mgsbx

BEATRIZ ELENA YEPES HERNANDEZ
NOTARIA 25 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

BEATRIZ ELENA YEPES HERNANDEZ
NOTARIA 25 DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Nueve (9) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	**2019-00135**
Interlocutorio:	300/24
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Javier Seguanes Berrio
Asunto:	Acepta Cesión Crédito

La apoderada general del Banco Agrario de Colombia s.a. Señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ como apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A., allega memorial de cesión de del crédito suscrito con Aydee, marquesa Marsiglia Bello (cedente) como apoderada general de la Central de Inversiones Cisa, como cesionario, escrito de **Cesión del crédito** a favor de esta última, (memorial adjunto).

CONSIDERACIONES.

En este sentido, vale aclarar que la cesión del crédito y la cesión de derechos litigiosos son figuras contractuales diferentes, entonces, de la lectura del artículo 1959 del C.C. que consagra la CESION DEL CREDITO, se entiende que basta con la simple celebración de un contrato en el cual el acreedor traspasa su crédito nominativo a otra persona que entra a ocupar su lugar; y la CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS contenida en el artículo 1969 del C.C. se da cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente.

Para el caso que nos ocupa, estamos frente a la **cesión del crédito** misma que produce efectos erga omnes conforme el artículo 1527 y 1959 del Código Civil en concordancia con el Art 761 del Código de Comercio se transmitirá el derecho del crédito al cesionario siendo necesario el consentimiento de ambos, pero no del deudor cedido al cual se le notificará por estados. Es por lo que el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la **cesión del crédito** efectuada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (cedente)** a favor de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA (cesionario)** en los términos que se plantearon con anterioridad y que reposan en el escrito de cesión.

SEGUNDO: Requerir a Central de Inversiones para que aclare sirva nombrar apoderado.

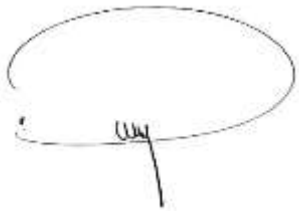

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ

Juez

FERNANDO ALBERTO MESA MEJIA
ABOGADO
Especialista en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado
Especialista en Derecho Procesal
El Bagre, Antioquia, barrio La Vega. Calle 53, número 43A-06. Teléfono 311 730 83 60
E-mail: fmesamejia@yahoo.com

Doctor
Daniel Alberto Quintero Gómez
Juez Promiscuo Municipal
El Bagre.

Proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia S.A. contra Maria Alicia Correa Molina.
Radicado: 052504089001 2023-00331-00.
Asunto: Solicitud decreto de nulidad parcial de la actuación.

FERNANDO ALBERTO MESA MEJIA, mayor, domiciliado en este municipio, apoderado de la ejecutada en el proceso referenciado, conforme a lo normado en el artículo 133 numeral 8; 134 inciso 3 y 135 del Código General del Proceso, no encontrándose ejecutoriada la providencia de abril 29 de 2024 que ordena seguir adelante la ejecución, **solicito se decrete la nulidad de la actualidad a partir, inclusive, de esta decisión,** y con fundamento en los siguientes argumentos:

El suscrito apoderado recibió el expediente electrónico hoy y que me fuera enviado por el Juzgado. Cuando se me otorgó poder me informa mi poderdante que ella es conocedora que adeuda un dinero a la entidad demandante, que la llamó el apoderado del citado banco y le solicitó que pagara la deuda en su totalidad y dedujo que la iban a demandar, quedando en espera de que se le notificara el mandamiento de pago y se le concediera el término para pagar y/o ejercer su derecho de defensa.

Hoy, al consultar el expediente electrónico, se encuentra que la parte actora aporta dos certificados de la empresa Pronticurier Express SAS, en donde se indica que el 12 de diciembre de 2023 se entregó la citación en la dirección de la demandada y que fue recibida por Mary Banda, sin que se indicara la hora, y que ésta se encontraba en una casa de color azul.

Se aporta igualmente la certificación respecto a la entrega del aviso, que fuera entregado en enero 31 de 2024 y recibido por Sofia López, sobrina de la demandada y en una casa de color verde y con techo de Eternit.

Señor Juez, la demandada Maria Alicia Correa Molina nunca ha recibido ni la citación ni la notificación por aviso. No ha tenido ninguna empleada con los nombres de Mary

FERNANDO ALBERTO MESA MEJIA
ABOGADO
Especialista en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado
Especialista en Derecho Procesal
El Bagre, Antioquia, barrio La Vega. Calle 53, número 43A-06. Teléfono 311 730 83 60
E-mail: fmesamejia@yahoo.com

Banda y Sofía López, quien tampoco cuenta con una sobrina con ese nombre. Los citados documentos fueron entregados, como se desprende de las certificaciones, en dos viviendas, no en el establecimiento de comercio Ferretería Los Colores que cuenta con la dirección carrera 48 número 58A-01, esquina donde comienza el Puente La Libertad en este municipio.

Se aportan, señor Juez, fotografías del establecimiento indicado propiedad de la demandada, y del inmueble vecino, donde de observa que el mismo no es de color azul ni verde, y el techo es de cinc, no de Eternit, lo que no guarda concordancia con las certificaciones de la empresa de correspondencia Pronticurier Express SAS.

De otro lado, respecto a la citación que se dice fue recibida por la señora Mary Banda se consultó en la página web de Adres y se tiene que la misma ciudadana responde al nombre de MARY MARGOT BANDA ARGEL, afiliada a Nueva EPS SA y es atendida en San Pelayo, Córdoba. Se consultó en la página web del Sisbén, encontrándose afiliada al Sisbén de Chimá, Córdoba; en la Registraduría Nacional del Estado Civil aparece que su sitio de votación es en Carolina, municipio de Chimá, Departamento de Córdoba. Con esto se significa que la citada Mary Banda Argel no reside en El Bagre, Antioquia, y que la citación no fue entregada o se entregó en sitio o dirección diferente al que realmente corresponde.

Se consultó la guía de envío 1000041323564 en la página web de Pronticurier Express SAS y se observa que el destino de la correspondencia es Montería, Córdoba, no El Bagre, y la fecha de gestión es 17 de enero de 2024, no diciembre 12 de 2023, lo que no guarda concordancia con lo que figura en la prueba de entrega adjunto.

En lo que hace referencia a la notificación por aviso, se consultó en el Adres y se encuentra que la señora Sofía López responde al nombre de SOFIA DELFINA LÓPEZ GRANDETT, residente en Montería, Córdoba y afiliada a Cajacopi EPS SAS, régimen subsidiado. En el Sisbén se indica que no aparece en la base del Sisbén IV. En la Registraduría Nacional del Estado Civil figura que su sitio de votación es en Montería, Córdoba, y al consultarse la guía de envío 1000041361134 de la empresa Pronticurier Express SAS, se tiene que el destino del envío es Montería, Córdoba, y la fecha de la gestión es febrero 7 de 2024, diferente a la que figura en la constancia de entrega; como tampoco se cuenta con la existencia de la casa de color verde, con techo de Eternit.

FERNANDO ALBERTO MESA MEJIA
ABOGADO
Especialista en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado
Especialista en Derecho Procesal
El Bagre, Antioquia, barrio La Vega. Calle 53, número 43A-06. Teléfono 311 730 83 60
E-mail: fmesamejia@yahoo.com

Señor Juez, de haberse entregado la citación y el aviso indicados, fueron entregados, supuestamente, en casas diferentes, y no en la dirección carrera 48, número 58A-01, del barrio La Victoria. Es decir, la señora Maria Alicia Correa Molina nunca recibió ni la citación ni el aviso, no fue notificada en debida forma y se está así desconociendo el derecho de defensa de la misma y el debido proceso.

Lo anterior significa que la señora Sofía Delfina López Grandett no reside en El Bagre, Antioquia, por lo expuesto en precedencia.

De las ocho fotografías que se aportan con este escrito se desprende que el local comercial de la demandada no es de color azul ni verde, como tampoco lo es la vivienda o inmueble contiguo, el que realmente no está pintado, está en paredes de cemento, sin pulir, aunque el suscrito no logró verificar quien vive allí y lo cierto es que no es la señora Maria Alicia Correa Molina.

El expediente digital o electrónico lo solicité en abril 25 y 30, y me fue enviado hoy y es así como conociéndose la actuación es posible ahora presentar esta solicitud parcial de nulidad en la actuación.

Por lo anterior, solicito se declare la nulidad de la actuación a partir, inclusive, de la providencia de abril 29 de 2024 que ordenó seguir adelante la ejecución y se proceda a notificar en debida forma a la señora demandada al correo electrónico ferreterialoscolores@gmail.com y con copia para el suscrito como apoderado de la misma.

PRUEBAS:

- Ocho (8) fotografías del local Ferretería Los Colores.
- Documentos relacionados con la consulta de datos de la señora Mary Banda Argel.
- Documentos relacionados con la consulta de datos de la señora Sofia López Grandett.
- Solicitudes del expediente electrónico.
- Recibo del expediente electrónico.

Cordialmente,

FERNANDO ALBERTO MESA MEJIA
ABOGADO
Especialista en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado
Especialista en Derecho Procesal
El Bagre, Antioquia, barrio La Vega. Calle 53, número 43A-06. Teléfono 311 730 83 60
E-mail: fmesamejia@yahoo.com

Fernando Alberto Mesa Mejía
cc. 71.080.486 Segovia, Antioquia.
T.P. 249.598 del C.S. de la Judicatura.

PARE

FERRETERIA
LOS COLORES
PARE

5801

ARE

Ferretería
LOS COLORES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	34820290
NOMBRES	MARY MARGOT
APELLIDOS	BANDA ARGEL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	SAN PELAYO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	05/06/2024 15:04:40	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Powered by CamScanner

Sisbén

Registro válido

Fecha de consulta: 06/05/2024

Ficha: 23168812513100000734

A3

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: MARY MARGOT

Apellidos: BANDA ARGEL

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 34820290

Municipio: Chimá

Departamento: Córdoba

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 03/08/2021

Última actualización ciudadano: 03/08/2021

Ultima actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: ISMAEL GREGORIO CORDERO OROZCO

Dirección: Calle 4 Carrera 8 Esquina

Teléfono: 7678008 - 3052624656

Correo Electrónico: oficina-sisben@chima-cordoba.gov.co

Powered by CamScanner

(https://www.registraduria.gov.co/)

CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

Inicio (/censo/) / Consulta Censo

No. Identificación:

34820290

✓El campo está listo para ser enviado

Seleccione la elección:

lugar de votación actual...

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

CONSULTAR

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
34820290	CORDOBA	CHIMA	CAROLINA	CAROLINA	2

(https: [illegible] %ADa-
nacional-
del- del-
estado-estado-
civil/) civil/)

Av. Calle 26 n.° 51-50, CAN, Bogotá, Colombia. CP: 111321

Horario de atención correspondencia de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua (Sede CAN av. calle 26 nº 51-50)

, Conmutador: +57 (601) 220 2880

Copyright 2022 - Todos los derechos reservados Registraduría Nacional del Estado Civil.

Centro de Atención e Información Ciudadana (CAIC): Carrera 7.ª n.º 32-12, Piso 2, local 205, Centro Comercial San Martín
rario: 8:00 a. m. a 4:00 p. m., en jornada continua

íticas de privacidad	Mapa del sitio	Normativa
s://www.registraduria.gov.co/Políticas-de-privacidad-y-condiciones-de-	(https://www.registraduria.gov.co/?page=plan)	(https://wsp.registraduria.gov.co/normativid
	Contáctenos	Correos judiciales

Powered by CamScanner

CONSULTE SU ENVÍO NÚMERO DE GUIA

CONSULTAR

GUIA NÚMERO
1000041323564

DATOS REMITENTE

REMITENTE

HERMIN NEGRETE

PRODUCTO

NOTIFICACIONES JUDICIALES CONTADO

SUCURSAL

NÚMERO DE GUÍA

1000041323564

NÚMERO ORDEN DE SERVICIO

1008334

FECHA DE RADICACIÓN

28-nov-2023

DATOS DESTINATARIO

DESTINATARIO

MARIA ALICIA CORREA MOLINA

DESTINO

MONTERIA - CORDOBA

NÚMERO DE CUENTA

DIRECCIÓN

CRA 48 N 58A-01 BARRIO LA VICTORIA -EL BAGRE

Powered by CamScanner

DETALLE

NOTIFICACION PERSONAL

REFERENCIA

2023-000331

DATOS GESTIÓN

ESTADO

Entregado

FECHA DE GESTIÓN

17-ene-2024

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

VER PRUEBA DE ENTREGA (HTTP://WWW.PRONTICOURIER.COM.CO:81/IMGGUIAS/BA

DE ATENCIÓN AL CLIENTE

3854165

Tweets from @Pronticourier Follow on Twitter

Nothing to see here - yet

When they Tweet, their Tweets will show up here.

View on Twitter

Powered by CamScanner

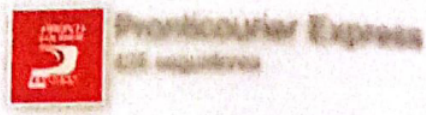

(http://www.mintic.gov.co) (http://www.sic.gov.co)

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CONTACTO

contacto@pronticourier.com.co

INFORMACIÓN DE CONTACTO

PRONTICOURER EXPRESS S.A.S.

Dirección: Carrera 59 #79-40

Teléfono: +605 3854165

Ciudad: Barranquilla - Colombia

Website: www.pronticourier.com.co

Compartir 36

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS 2023 PRONTICOURIER

Powered by CamScanner

PRONTI COURIER EXPRESS

...RIER EXPRESS S.A.S.
...T 802.004.119-5
...

24 HORAS

GUIA NUMERO
1000041323564

1000041323564

ENVIO	ORIGEN	DESTINO
REC...	MONTERIA - CORDOBA	EL BAGRE-ANTIOQUIA

REMITENTE	DESTINATARIO
...O PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE-ANTIOQUIA	MARIA ALICIA CORREA MOLINA
DIRECCION	DIRECCION CRA 48 N 55A-01 BARRIO LA VICTORIA -EL BAGRE
TELEFONO / NIT/CC	TELEFONO / NIT/CC

RADICADO	CONTIENE
2023-000331	NOTIFICACION PERSONAL
CLIENTE HN	OBSERVACIONES

RECIBIDO POR: Mary Banda
NOMBRE LEGIBLE Y C.C

☐ No labora ☐ Direcci...n errada ☐ No reside
☐ Rehusado ☐ No funciona ☐ Cerrado
☐ Se trasladó ☐ Otros

FECHA RECIBIDO	CREDITO		CONTADO	X
10/11/23	VALOR TOTAL $	00		

34 820 290

Powered by CamScanner

Leopoldo Martínez Lora

Abogado

Asuntos: Civiles, comerciales, laborales, agrarios y familia

Señor
SECRETARIO
JUEZ PROMISCUO MUNCIPAL DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.: *Proceso Ejecutivo con Garantía Real de* ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*** *Contra* ***MARIA ALICIA CORREA MOLINA.***

Rad. : 2023 - 00331

ASUNTO: *Anexo constancia del Recibido de la Notificación por Aviso.*

LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA*, abogado titulado en ejercicio, de este domicilio, identificado como aparece al pie de mi firma, de calidades ya conocidas dentro del sub-lite, por el presente escrito me permito anexar constancia del recibido de la notificación por aviso realizada a la demandada* ***MARIA ALICIA CORREA MOLINA****, debidamente diligenciado por PRONTICOURIER.*

Renuncio a notificación, término y ejecutoria del proveído favorable.

Cordialmente,

LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA
C.C. 78.687.876 expedida en Montería
T.P. No.67044 del C. S. de la J.

PRONTI COURIER EXPRESS

PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S.
NIT 802.004.119-5
Cra. 49B No. 74-98 LC 4
ResoluciÃ³n No.175621 de Junio de 2007
Ministerio de Comunicaciones

Barranquilla: 3360500 - Soledad: 3810052
Cartagena: 6623239 - Santa Marta: 4335074
Riohacha: 300 7591811 - Valledupar: 311 6729508
Sincelejo: 2817189 - Monteria: 7815274

24 HORAS

1000041361134

GUIA NUMERO
1000041361134

FECHA DE ENVIO	ORIGEN	DESTINO
30-ene-2024	MONTERIA - CORDOBA	EL BAGRE -ANTIOQUIA

REMITENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA

DIRECCION

NIT/CC

TELEFONO

RADICADO	CONTIENE
2023-000331	NOTIFICACION POR AVISO
CLIENTE HN	OBSERVACIONES

DESTINATARIO

MARIA ALICIA CORREA MOLINA

DIRECCION
CRA 48 N 58A-01 BARRIO LA VICTORIA EL BAGRE ANTIOQUIA

TELEFONO

NIT/CC

RECIBIDO POR Sofia Lopez
NOMBRE LEGIBLE Y C.C.

☐ No labora ☐ DirecciÃ³n errada ☐ No reside
☐ Rehusado ☐ No funciona ☐ Cerrado
☐ Se trasladó ☐ Otros

FECHA RECIBIDO	CREDITO		CONTADO	X
31 01 24	VALOR TOTAL $			

3496283

CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA	: 1000041361134
TIPO DE CORREO	: CERTIFICADO
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTO	: 31-01-2024
RADICADO	: 2023-00331
REMITENTE BAGRE – ANTIOQUIA	: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DESTINATARIO	: MARIA ALICIA CORREA MOLINA
PROCESO	: NOTIFICACION POR AVISO
DIRECCION DESTINATARIO	: CRA 48 N° 58ª-01 BARRIO LA VICTORIA
CIUDAD	: EL BAGRE – ANTIOQUIA
ENTREGADO	: SI
RECIBIO	: SOFIA LOPEZ
CEDULA	: 34962837
PARENTESCO	; SOBRINA
DESCRICCION DEL PREDIO ETERNIT	; CASA DE COLOR VERDE TECHO DE
OBSERVACIONES	:

Se expide la siguiente a solicitud del interesado el día 01 de febrero del 2024

Calle 28 N 9-11 local 1
Tel 3004908924 Montería

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT. 802.004.119-5
COTEJADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE – ANTIOQUIA
Calle 46 D N. 50-20. TEL: 8372906
jprMunicipalelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
ART.292 DEL C.G DEL P.

FECHA D/ 30 M/ 01 A/ 2024

Señor (a):
Nombre: **MARIA ALICIA CORREA MOLINA**
Dirección: **CRA 48 No 58 A – 01 BARRIO LA VICTORIA**
Ciudad: **EL BAGRE - ANTIOQUIA**
Teléfono: **3204620037**

Radicado del proceso	Naturaleza del proceso
2023- 000331	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	**Demandado(a)**
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ALICIA CORREA MOLINA.
Providencia que se notifica	**Fecha de la Providencia** DD / MM / AA
MANDAMIENTO DE PAGO	07 / 11 / 2023

Apoderado:
LEOPOLDO MARTINEZ LORA

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia de fecha 07-11-2023, donde se **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO(X)–SE ADMITIO LA DEMANDA( )–SE ORDENO CITARLO(A) ( ).**Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENOS.

Se Hace entrega del auto que Libra Mandamiento de Pago, Copia da la Demanda y sus Anexos, Así mismo puede usted dirigirse al despacho dentro del término de ley para ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro del término legal acudiendo al correo electrónico del despacho judicial el cual es jprMunicipalelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co, o solicitar cita previa ya sea vía telefónica: 8372906 o atreves del mismo correo. Dentro del horario laboral del despacho de 8:00 AM. a 12:00 PM. y de 1:00 PM. a 5:00 PM.

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL MENSAJE DE DATOS CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2013

ANEXO: lo enunciado

Parte interesada:

Nombre de quien recibe la notificación y anexos:

LEOPOLDO MARTINEZ LORA
CC. 78.687.876

Sofia lopez
1349628 37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO

MUNICIPALEL BAGRE –

ANTIOQUIA

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO # 546-2023

RADICADO: 2023- 00331-00

DEMANDANTE: BANAGRARIO NIT. 8000378008

DEMANDADO: MARIA ALICIA CORREA MOLINA .

c.c. 21.818.220

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO A TRATAR..

Mandamiento Ejecutivo.

CONSIDERACIONES.

Por reunir los requisitos de establecidopor los artículos 82, 83 y 84 del Código G. del P. y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020., se admite la demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA "BANARARIO" S.A. contra MARIA ALICIA CORREA MOLINA, al tenor de los títulos valores pagaré No.013206110000245 Y 013206210000187, la Escritura Pública No.373 del 12 de octubre de 2007 de la Notaría única del Circulo de El Bagre y el certificado de tradición del inmueble hipotecado Nro. 027-13313 de la oficina de Instrumentos públicos de Segovia, con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar el bien que se persigue y se encuentra en cabeza del accionante, requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora,

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE,R

PRONTICOURIER

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 18 DIC. DE 2015

E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de MARIA ALICIA CORREA MOLINA correspondiente al capital insolutode la obligación contentiva del pagaré relacionado en el numeral 1 de la demanda

a) Por la suma de **ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos** ($82.658.482, oo) **correspondiente** al **capitalinsoluto** de la obligación contentiva del pagaré ya indicado.

b.) por la suma **de ochocientos ochenta y siete mil ochenta y nueve pesos** (887.089.oo) por lo intereses remuneratorios pactados desde el 28 de agoto de 2022 al 15 de septiembre de 2023, al intereses ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia .

c) Por y los intereses moratorios desde el día 1 de septiembre de 2023 y los que se sigan causando a partir de la fecha ya indicada hasta su total cancelación, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período. Artículo 884 del C. de Co.

d) Por la suma de **diecinueve millones cientos novena y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos (19.194.537.oo)**, correspondiente al capital contenido en el pagaré relacionado en el numeral 2 de la demanda.

e) Por y los intereses moratorios desde el día 16 de septiembre de 2023 y los que se sigan causando a partir de la fecha ya indicada hasta su total cancelación, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período. Artículo 884 del C. de Co

f) sobre costas se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso y demás normas concordante de La Ley 2213 DE 2022 (Decreto 806 de 2020) el Juzgado DECRETA EL EMBARGO del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 02713313, de propiedad de la demandada. En consecuencia, se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, para que inscriba el embargo

PRONTICOURIER EXPRESS
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE 2015

y remita el certificado.

Efectuado lo anterior se comisionará al señor Alcalde Municipal para que a través de funcionario idónea se lleve a cabo la materialización de la medida cautelar aquí ordenada; igualmente como secuestre se nombra a la señora PETRA NARANAJO , con cédula número 1000088371, localizable en el móvil 3045688281, correo electrónico pnarnjoplaza@gmail.com, a quien se le asigna como honorarios provisionales la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000), los que serán cancelados por la parte interesada, se adjuntara el respectivo recibo, y la señora NARANJO será debidamente posesionada por el comitente en el momento de la dirigencia, advirtiéndosele a la auxiliar de la Justicia aquí nombrada que debe rendir cuentas comprobadas periódicamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la parte demandada, advirtiendo que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o de DIEZ (10) para proponer excepciones. Para la notificación la parte interesada deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 291 numeral 3 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA , identificado con cédula número 78.687.876 y Tarjeta Profesional 67.044 del C. Superior de La Judicatura para representar a la parte actora conforme al poder conferido excepto en lo relacionado con la facultad de conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ

Juez

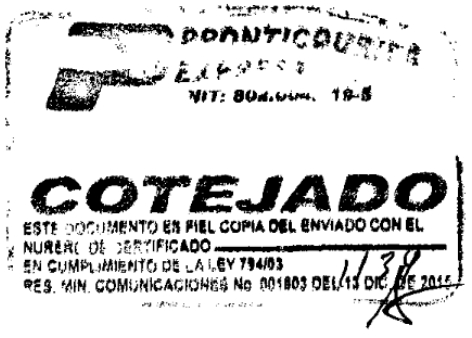

Leopoldo Martínez Lora

Abogado

Asuntos: Civiles, comerciales, laborales, agrarios y familia

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARIA ALICIA CORREA MOLINA**

LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 78.687.876 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.044 del Concejo Superior de la Judicatura, Email: leopoldo.martinez@lmartinezlora.com y lmartinezlora@yahoo.es los cuales se encuentran inscritos en el registro nacional de abogados, por el presente escrito, en mi condición de apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, Nit No 800.037.800-8, sociedad de economía mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura Y desarrollo Rural, entidad de las especies de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal de Bogotá, de acuerdo con el poder conferido por el Doctor **JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7187517 expedida en Tunja, Email: camilo.guerrero@bancoagrario.gov.co obrando como Apoderado General conforme al poder otorgado por el representante legal de la entidad demandante Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.381.719 expedida en Cali – Valle tal y como se acredita mediante escritura pública No 199 del 01 de Marzo del 2021 expedida por la Notaria Veintidós (22) del Circuito de Bogotá DC, la cual se adjunta debidamente autenticada, en calidad de Apoderada General DEL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., MANIFIESTO QUE, MANIFIESTO QUE:**

PRESENTO: Demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía contra el(la)(los) señor(a)(es) **MARIA ALICIA CORREA MOLINA** identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 21.818.220 expedida en Santa Rita de Ituango - Antioquia, residente(s) y domiciliado(s) en el municipio de El Bagre - Antioquia, para que previo a los trámites legales, se disponga que el (los) demandado(s) pague(n) dentro de los cinco primeros días siguientes a la notificación del **MANDAMIENTO DE PAGO** que se dicte en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las sumas contenidas en el siguiente pagaré, junto con sus respectivos intereses:

1.- PAGARÉ No. 013206110000245

OBLIGACION No. 725013200102282

a- La suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($82'658.482,oo) que corresponden al capital insoluto.

Calle 28 No 4-21 Of 204 Ed. Florisan Teléfono 7970134 .Cel 3158980454 - 3014621[illegible]
Leopoldo.martinez@lmartinezlora.com lmartinezlora@yahoo.es
Montería – Córdoba

PRONTICOURIER
19-5
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2016
1134

b- Los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 28 de agosto del 2022 hasta el 15 de Septiembre del 2023 conforme a lo pactado en **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($887.089,oo)**

c- Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la ley, que se causen sobre las sumas anotadas en el literal a) desde el día 16 de septiembre del 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación conforme a lo establecido en el pagaré que sirve de recaudo en esta ejecución.

2.- PAGARÉ No. 013206210000187

OBLIGACION No. 725013200124288

a- La suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($19'194.537,oo) que corresponden al capital insoluto.

b- Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la ley, que se causen sobre las sumas anotadas en el literal a) desde el día 16 de septiembre del 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación conforme a lo establecido en el pagaré que sirve de recaudo en esta ejecución.

3- Los gastos, costas y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: Que por escritura pública No. 373 de fecha 12 de Octubre del 2007, otorgada por la Notaria Única de el Bagre - Antioquia, el (los)(la) demandado(s)(a) **MARIA ALICIA CORREA MOLINA**, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sobre el bien inmueble urbano ubicado predio 09 manzana 03 el Barrio la Victoria, Jurisdicción del municipio de El Bagre Antioquia, identificado con la matricula inmobiliaria No 027-13313 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia - Antioquia.

SEGUNDO: El (la)(s) (los) demandado(s) **MARIA ALICIA CORREA MOLINA**, suscribió(eron) los siguientes pagare(s):

a). El día 02 de octubre del 2019 el (los) Pagaré(s) número **013206110000245** el cual contiene la obligación **No 725013200102282** a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con espacios en blanco y carta de instrucciones para llenarlo, correspondiendo su cuantía al monto de las sumas de dinero que por cualquier razón adeudare al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo que el banco en ejercicio de las instrucciones dejadas por el suscriptor del título llenó el día 15 de septiembre del 2023 los espacios en blanco correspondiente al Capital: por la suma de **OCHENTA Y DOS**

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NURERO DE CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 RES. MIN. COMUNICACIONES No 001803 DEL 13 DIC. DE 2016

MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($82'658.482,oo), y el espacio correspondiente a los Intereses Corrientes, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($887.089,oo)**, procediendo a demandar el reconocimiento y pago de los derechos en el incorporado, haciendo exigible la totalidad de la obligación y sus respectivos intereses remuneratorios y en el caso de los intereses moratorios será a la tasa máxima permitida por la ley desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b). El día 26 de Mayo del 2022 el (los) Pagaré(s) número **013206210000187 el cual contiene la obligación No 725013200124288** a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con espacios en blanco y carta de instrucciones para llenarlo, correspondiendo su cuantía al monto de las sumas de dinero que por cualquier razón adeudare al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo que el banco en ejercicio de las instrucciones dejadas por el suscriptor del título llenó el día 15 de septiembre del 2023 los espacios en blanco correspondiente al Capital: por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($19'194.537,oo)**, procediendo a demandar el reconocimiento y pago de los derechos en el incorporado, haciendo exigible la totalidad de la obligación y sus respectivos intereses remuneratorios y en el caso de los intereses moratorios será a la tasa máxima permitida por la ley desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tanto en la hipoteca como en los pagarés que se exhiben en esta ejecución se pactó la cláusula aceleratoria del plazo en razón de la cual el incumplimiento en el pago de una o más cuotas mensuales dará lugar a la extinción del plazo y hacer exigible como se pretende el pago total de la obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo tanto, presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Artículo 422 del C. G. P.

TERCERO: El plazo para el pago de la(s) obligaciones se haya vencido y el (los)(la) demandado(a)(s) adeuda capital e intereses.

CUARTO: El(LA)(LOS) demandado(a)(s) **MARIA ALICIA CORREA MOLINA,** según certificado de libertad y tradición Nos. 027-13313 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia - Antioquia, es el(la) actual propietario(a) inscrito del inmueble hipotecado.

QUINTO: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., debido al incumplimiento del(los) demandado(s) y en ejercicio de su derecho pactado en el (los) pagaré (s) exhibido (s), hace exigible la totalidad del capital e intereses debidos, por lo que el(la)(los) demandado(a)(s) tiene(n) el deber de cancelarlos, desde que se hicieron exigibles hasta que se cancele la totalidad de la obligación ejecutada.

SEXTO: De los expresados documentos (pagares) se desprenden una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas de dinero en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su calidad de

PRONTICOURIER
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC DE 2015
1139

actual tenedor legitimo del título valor de acuerdo al endoso a el conferido y en contra del (de la)(de los) demandado(a)(s) **MARIA ALICIA CORREA MOLINA.**

SEPTIMO: Que actúo en calidad de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

OCTAVO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que tengo bajo mi custodia los originales de los títulos valores llámense pagares No 013206110000245 y 013206210000187 el cual contiene la obligación **No 725013200102282 y 725013200124288, objeto del presente proceso ejecutivo, así como la escritura pública No. 373 de fecha 12 de Octubre del 2007, otorgada por la Notaria Única de el Bagre - Antioquia- Córdoba, el poder y endosos también en original que hacen parte de los anexos y pruebas de la presente demanda a instaurar.**

Documentos estos que los hare llegar al despacho cuando el señor juez así lo disponga y solicite.

EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN HIPOTECADO

- Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 027-13313 de la oficina de registro de instrumentos públicos de el Bagre – Antioquia.
- Ofíciese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia, para los fines pertinentes.
- Sírvase ordenar por sentencia la venta en pública subasta del bien inmueble referido en esta demanda para que con el producto de ella se pague a la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la suma de dinero señalada anteriormente.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los siguientes artículos del C.C, 619, 620, 621, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 633, 634, 635, 636, 638, 639, 640, 641, 648, 649, 650 y demás normas concordantes y aplicables. Código General del Proceso, Artículos, 17, 82, 76, 83, 84, 85, 422, 599 y demás normas concordantes y aplicables.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, el lugar del domicilio del demandado y cumplimiento de las obligaciones ejecutivos, son competentes para conocer de este asunto los Jueces Promiscuos Municipales de el Bagre – Antioquia.

CUANTÍA

Es usted competente, por la cuantía que es **MENOR,** por la ubicación del inmueble y el lugar de cumplimiento de la obligación.

EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2012
1134

Leopoldo Martínez Lora

Abogado

Asuntos: Civiles, comerciales, laborales, agrarios y familia

PRUEBAS

- Poder para actuar con el cual acredito la personería.
- Pagarés Nos. **013206110000245 y 013206210000187** el cual contiene la obligación **No 725013200102282 y 725013200124288,** con sus respectivas cartas de instrucciones.
- Escritura pública No. 373 de fecha 12 de Octubre del 2007, otorgada por la Notaria Única de el Bagre - Antioquia - Córdoba.
- Certificado de Libertad y tradición con matrícula inmobiliaria número 027-13313la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia – Antioquia
- Tabla de Amortización y Estado de endeudamiento

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

- Poder para actuar con el cual acredito la personería.
- Pagaré No. **013206110000245 y 013206210000187** el cual contiene la obligación **No 725013200102282 y 725013200124288,** con sus respectivas cartas de instrucciones.
- Escritura pública No. 373 de fecha 12 de Octubre del 2007, otorgada por la Notaria Unica de el Bagre - Antioquia.
- Certificado de Libertad y tradición con matrícula inmobiliaria número 027-13313 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia – Antioquia
- Tabla de Amortización y Estado de endeudamiento
- Escritura 199 del 01 de marzo del 2021
- Certificado de la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Bancaria, donde consta la calidad de representante legal de mi poderdante.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Certificado Superintendencia Bancaria (intereses)

NOTIFICACIONES

La entidad demandante y su representante legal reciben las notificaciones en la Carrera 08 No.15 - 43 piso 12 Bogotá, Tel 5948500, Email: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

Demandado (a) (s): **MARIA ALICIA CORREA MOLINA,** en la calle principal, barrio Casa Loma y/o en la dirección del inmueble hipotecado Cra 48 numero 58 A – 01 Barrio la Victoria, Jurisdicción del municipio el Bagre Antioquia. Cel 3204620037. En cuanto a Email: me permito manifestar su señoría bajo la gravedad de juramento que desconozco alguna dirección de correo electrónico u otro medio digital donde se pueda notificar a la parte demandada.

Apoderado: En la Calle 28 No 4 – 21 Of. 204 Ed. Florysan en la ciudad de Montería, teléfono 7814186 – 3158980454 – 3014621660 o en la secretaria

Calle 28 No 4-21 Of 204 Ed. Florisan Teléfono 7970134 .Cel 3158980454 - 3014621660

Leopoldo.martinez@lmartinezlora.com lmartinezlora@yahoo.es

Montería – Córdoba

PRONTICOURIER

19-5

COTEJADO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NURERO DE CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEC 13 DE DE 2015

de su despacho, Email: leopoldo.martinez@lmartinezlora.com y lmartinezlora@yahoo.es los cuales se encuentran inscritos en el registro nacional de abogados.

Del Señor Juez, Cordialmente.

LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA
C.C. No. 78.687.876 Exp. en Montería
T.P. No. 67044 del C. S. de la J.

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE 2015

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos es posible
Nit: 800.037.800-8

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Alistamiento Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA **(REPARTO)**
E. S. D.

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 7187517 expedida en Tunja, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL, según consta en la Escritura Pública N.º CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) de fecha 1 de Marzo de 2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., en calidad de Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8,** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: camilo.guerrero@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **MARTINEZ LORA LEOPOLDO BERNARDO** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 78687876 de MONTERIA, portador(a) de la tarjeta profesional número: 67044 del Consejo Superior de la Judicatura y correo: leopoldo.martinez@lmartinezlora.com, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) **Demandado(a)(s): CORREA MOLINA MARIA ALICIA** CC No 21818220, a fin de que obtenga el pago total de la(s) obligación(es) N.º(s).**725013200102282, 725013200124288** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N.º(s): **013206110000245, 013206210000187** garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 373 del 12/10/2007 de la Notaria ÚNICA del círculo de EL BAGRE; documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **MARTINEZ LORA LEOPOLDO BERNARDO,** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **MARTINEZ LORA LEOPOLDO BERNARDO** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA
C.C. No. 7187517 de Tunja
Apoderado General

Acepto,

MARTINEZ LORA LEOPOLDO BERNARDO
C.C No. 78687876 de MONTERIA
T.P. No. 67044 del C.S.J

PRONTICOURIER EXPRESS NIT: 802.004. 19-5

Elaboró: Karen Lorena Junca Araujo
15/09/2023
EGARZON

Antioquia

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO ...
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE ... DE 2015

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En la ciudad de Bogotá D.C. a 18 de 04 20 23

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Julian camilo Garcia Bermudez

Quien se identificó con la cédula de ciudadana

Número 1187517

Expedida en Tunja

y Declaró que la firma que aparece en el presente documento son suyas.

El declarante,

El Notario Primero

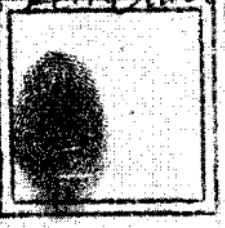

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1442020

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
DEC. MIN. COMUNICACIONES No. 001893 DEL 13 DE OCT DE 2015

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

01320621000018 7

40204-G00351728

PAGARÉ No. _____

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de El Bagre, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Quince 15 ( ) del mes de Septiembre del año (2023), la suma de Diecinueve millones ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos $ 19194537 ($), por concepto de capital, la suma de _____ ($ 0), por concepto de intereses corrientes, la suma de Dos millones novecientos ochenta mil trescientos setenta y seis pesos $ 2980376 ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de _____ ($), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

Dado en la ciudad de EL BAGRE a los 26 días del mes mayo del año 2022

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NURERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2013

El campo es de todos | Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 2.0

Pagaré Único / Carta de Instruc

M0004001113010780882299

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

PAGARÉ No. 013206210000187

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X / Avalista ____)

Nombre: MARIA ALICIA CORREA MOLINA

No Identificación: 21818220

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE RADICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2019

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

01320621000018 7

PAGARÉ No. ____________

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y **N)** Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera a establecimientos de crédito, y el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días siguientes a la fecha del desembolso de los recursos del crédito para el caso de las garantías hipotecarias y dentro de los 60 días para las garantías mobiliarias, cuando a ello haya lugar; o cuando no allegue el certificado fiduciario de garantía que acredite que EL BANCO ha sido reconocido como beneficiario de la fiducia mercantil o encargo fiduciario dentro de los 60 días siguientes contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO. **O)** Cuando se trate de créditos en los que el BANCO aceptó, como soporte para acreditar la tenencia de la tierra durante el término en que este vigente la operación de crédito, un Contrato de Otorgamiento de Derechos de Uso Sobre Predio Baldío Inadjudicable y dicho contrato: (i) es cedido total o parcialmente, y/o (ii) es terminado de manera anticipada al pago total del crédito por cualquiera de las partes que suscribieron el contrato.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, [illegible] vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de

PRONTICOURIER EXPRESS NIT. 900.004.19-5

El campo es de todos — Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 03 DIC DE 2015

contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; **B)** El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la

PRONTICOURIER EXPRESS NIT 802.00...

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO ______ EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 ... 001801 DEL 13 DIC DE 2018

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8
0132062100000187

PAGARÉ No.____________

autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Dado en la ciudad de EL BAGRE a los 26 dias del mes mayo del año 2022

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
S. MIN. COMUNICACIONES No. 001800 DEL 13 DIC DE 2016

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

01320621000187

PAGARÉ No._____

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ___)

Nombre: MARIA ALICIA CORREA MOLINA

No Identificación: 21818220

Representante Legal o Apoderado:

No Identificación:

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE VERIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
VES. MIN. COMUNICACIONES No. 001601 DEL 11 DIC. DE 2015

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	1
Fecha de proceso:	
Oficina:	EL BAGRE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente:	6,155,126 CORREA MOLINA MARIA ALICIA	**DI./Nit:**	21818220
Dirección:	AVENIDA LA JUVENTUD N 58 A 01	**Teléfono:**	

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725013200124288	**Tipo operación:**	SOBREGIRO		
Fecha de desembolso:	04/03/2023	**Tasa efectiva anual:**	47.09 %	**Tasa Variable:**	
Monto:	35,921,003	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gracia:**	0
Plazo:	1 DIA(S)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	0
Cuota:	DIA(S)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	04/03/2023	**Tasa referencial:**	TMMI al	**Valor referencial:**	%
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	0.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	SI	**Día pago fijo:**	3
Usar tasa equivalente:	SI	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente periodo a periodo, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.
Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

Cuota	Fec.pag	Días	Saldo Capital	Capital	[illegible]	[illegible]	Otros Concep	[illegible]	Valor Cuota	Estado
1	04/03/2023	0	35,921,003.00	35,921,003.00		0.00	3,253,910.00	16,726,466.00	39,174,913.00	VENCI
TOTALES:		0		35,921,003.00			3,253,910.00	16,726,466.00		

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

		Cuota	Concepto	Valor $	Cuota	Concepto	Valor			
		1	IMO	3,253,910.00	1					

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2015
1138

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

1

09/15/2023

DATOS BASICOS

Ciudad	EL BAGRE	Oficina	1320
Nombre	CORREA MOLINA MARIA ALICIA	Concurso	No
C.C.	21818220	Situación	
Dirección	BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL	Teléfono	4620037
Valor activo	0.00	CIIU	4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA PINTURAS Y PRO

Operaciones directas Pesos

09/15/2023	150,000,000.00	725013200102282	82,638,482.00	887,089.00	0.00	887,089.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,902,300.00	5,600.00	0.00	DTFEA + 9.95	03/27/2020	A	0	N	0.00	01/01/1900
09/15/2023	35,921,003.00	725013200124289	19,194,537.00	0.00	989,379.00	989,379.00	0.00	1,990,997.00	1,990,997.00	0.00	19,194,537.00	989,379.00	0.00	TIBR1 + 6.60	04/03/2023	E	237	N	0.00	04/03/2023

Garantias

D-013206310000187	1.00	6310-PAGARE EN B	1.00	0.00	0.00	0.00	CERRADA INDE	V	5
D-013201110000206	251,755,333.00	1110-INMUEBLES U	176,328,733.10	0.00	0.00	0.00	ABIERTA INDET	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	185,921,003.00	101,853,019.00	1,876,468.00	1,990,997.00	0.00	30,096,845.00	995,069.00	0.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otros ... C no ca...	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
... endeudamiento ...o	185,921,003.00	101,853,019.00	1,876,468.00	1,990,997.00	0.00	30,096,845.00	995,069.00	0.00

NOTA: - ...as Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas ... aquellas donde el cliente es CODEUDOR y/o AVALISTA
- ...as relacionadas ... aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
...ticipación ...
... Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
... convenios ... con los demás accionistas para el control de la sociedad.

COURIER
COTEJADO
...MENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 ... DE 2015

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	EL BAGRE	Oficina	1320	
Nombre	CORREA MOLINA MARIA ALICIA	Concurso	No	
C.C.	21818220	Situación		
Dirección	BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL	Teléfono	4620037	
Valor activo	0.00	CIIU	4752	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA PINTURAS Y PRO

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79/93
COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE JUNIO 2015
PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

Pagare y Carta de Instrucciones
913861184784

rario de Colombia

40204-G00161534

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAGARÉ No. 013206110000245

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de El Bagre, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Quince 15 ( ) del mes de Septiembre del año (2023), la suma de ochenta y dos mil once seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos ($ 82658482), por concepto de capital, la suma de ochocientos ochenta y siete mil ochenta y nueve pesos ($887089), por concepto de intereses corrientes, la suma de ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de ($), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de EL BAGRE a los 02 dias del mes octubre del año 2019

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004.19-5

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 2.0

Pagare Único / Carta de Instrucc
M00040021130107033[illegible]

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC DE 2015

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAGARÉ No. 013206110000245

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ____)

Nombre: MARIA ALICIA CORREA MOLINA

No Identificación: 21818220

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

"El Banco Agrario de Colombia, identificado con Nit 800037800-8 endosa en administración a favor del Depósito de Valores de Colombia – DECEVAL S.A., " el pagaré No.

013206110000245

que se entrega para su depósito.

FirmaAutorizada
ADRIANA DIAQUIVE ACOSTA

Levantamos endoso en administración a favor de Deceval S.A. del pagaré Número

013206110000245

Firma autorizada
Silvia Amparo Patarroyo

Banco Agrario de Colombia

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NURERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001893 DEL 13 DE 2015

1130

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

0132641 0000245
PAGARÉ No._____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y **N)** Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera agropecuaria a establecimientos de crédito, el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; **B)** El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de

FRONTCOURIER EXPRESS NIT. 900.000 49-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No 001803 DEL 13 DE DE 201

primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del respectivo pagaré.

PRONTICOURIER EXPRESS NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE DE 2015

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

0132061 00006215

PAGARÉ No. _____

Dado en la ciudad de EL BAGRE a los 02 dias del mes octubre del año 2019

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X /Avalista ____)

Nombre: MARIA ALICIA CORREA MOLINA

No Identificación: 21818220

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

Banco Agrario de Colombia

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 18 DIC. DE 2015

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	1
Fecha de proceso:	08/21/2023
Oficina:	EL BAGRE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,155,126 CORREA MOLINA MARIA ALICIA **DI/Nit:** 21818220
Dirección: BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL **Teléfono:** 4620037

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725013200102282	**Tipo operación:**	INVERSION MULTIDESTINO		
Fecha de desembolso:	03/27/2020	**Tasa efectiva anual:**	23.80 %	**Tasa Variable:**	
Monto:	150,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0
Plazo:	84 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	6
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	03/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA al	**Valor referencial:**	13.8500 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	9.95 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente periodo a periodo, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.
Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

Cuota	Fec. pago	Días	Saldo Capital	Capital	[illegible]	Intereses	Otros Cobros	[illegible] Capital	Valor Cuota	Estado
1	04/27/2020	30	150,000,000.00	0.00		1,696,622.00	100,861.00	0.00	1,797,483.00	CANC
2	05/27/2020	30	150,000,000.00	0.00		1,714,283.00	100,861.00	0.00	1,815,144.00	CANC
3	06/27/2020	30	150,000,000.00	0.00		1,668,981.00	100,861.00	0.00	1,769,842.00	CANC
4	07/27/2020	30	150,000,000.00	0.00		1,614,643.00	100,861.00	0.00	1,715,504.00	CANC
5	08/27/2020	30	150,000,000.00	0.00		1,562,321.00	100,861.00	0.00	1,663,182.00	CANC
6	09/27/2020	30	150,000,000.00	33,823.00		1,496,020.00	100,841.00	33,823.00	1,630,684.00	CANC
7	10/27/2020	30	149,966,177.00	1,923,077.00		1,460,087.00	99,708.00	1,923,077.00	3,482,872.00	CANC
8	11/27/2020	30	148,043,100.00	1,923,077.00		1,393,650.00	98,574.00	1,923,077.00	3,415,301.00	CANC
9	12/27/2020	30	146,120,023.00	1,923,077.00		1,377,027.00	97,441.00	1,923,077.00	3,397,545.00	CANC
10	01/27/2021	30	144,196,946.00	1,923,077.00		1,356,336.00	97,541.00	1,923,077.00	3,376,954.00	CANC
11	02/27/2021	30	142,273,869.00	1,923,077.00		1,337,177.00	95,174.00	1,923,077.00	3,355,428.00	CANC
12	03/27/2021	30	140,350,792.00	1,923,077.00		1,304,341.00	94,040.00	1,923,077.00	3,321,458.00	CANC
13	04/27/2021	30	138,427,715.00	1,923,077.00		1,280,158.00	92,907.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	05/27/2021	30	136,504,638.00	1,923,077.00		1,267,493.00	91,773.00	[illegible]	[illegible]	CANC
15	06/27/2021	30	134,581,561.00	1,923,077.00		1,256,858.00	90,64[illegible]	[illegible]	[illegible]	CANC
16	07/27/2021	30	132,658,484.00	1,923,077.00		1,245,809.00	85,97[illegible]	1,923,077.00	3,254,856.00	CANC
17	08/27/2021	30	130,735,407.00	1,923,077.00		1,226,758.00	84,889.00	1,923,077.00	3,234,724.00	CANC
18	09/27/2021	30	128,812,330.00	1,923,077.00		1,220,338.00	83,807.00	1,923,077.00	3,227,222.00	CANC
19	10/27/2021	30	126,889,253.00	1,923,077.00		1,204,978.00	83,997.00	1,923,077.00	[illegible]	[illegible]
20	11/27/2021	30	124,966,176.00	1,923,077.00		1,201,724.00	84,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	12/27/2021	30	123,043,099.00	1,923,077.00		1,221,738.00	80,5[illegible]	1,923,077.00	[illegible]	[illegible]
22	01/27/2022	30	121,120,022.00	1,923,077.00		1,251,121.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	02/27/2022	30	119,196,945.00	1,923,077.00		1,246,795.00	92,301.00	[illegible]	3,262,175.00	CANC
24	03/27/2022	30	117,273,868.00	1,923,077.00		1,288,188.00	[illegible]	[illegible]	3,302,258.00	CANC
25	04/27/2022	30	115,350,791.00	1,923,077.00		1,357,068.00	89,684.00	1,923,077.00	3,369,829.00	CANC

PRONTICOURIER EXPRESS
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CON EL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	2
Fecha de proceso:	08/21/2023
Oficina:	EL BAGRE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,155,126 CORREA MOLINA MARIA ALICIA — **DI./Nit:** 21818220
Dirección: BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL — **Teléfono:** 4620037

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725013200102282	**Tipo operación:**	INVERSION MULTIDESTINO		
Fecha de desembolso:	03/27/2020	**Tasa efectiva anual:**	23.80 %	**Tasa Variable:**	
Monto:	150,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0
Plazo:	84 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	6
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	03/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA , al	**Valor referencial:**	13.8500 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	9.95 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente periodo a periodo, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.
Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

Cuota	Fecha pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom.	Interés	Otros Cobros	Vlr Capital	Valor Cuota	Estado
26	05/27/2022	30	113,427,714.00	1,923,077.00		1,399,238.00	88,375.00	1,923,077.00	3,410,690.00	CANC
27	06/27/2022	30	111,504,637.00	1,923,077.00		1,465,246.00	87,065.00	1,923,077.00	3,475,388.00	CANC
28	07/27/2022	30	109,581,560.00	1,923,077.00		1,503,853.00	88,594.00	1,923,077.00	3,515,524.00	CANC
29	08/27/2022	30	107,658,483.00	1,923,077.00		1,589,573.00	85,804.00	1,923,077.00	3,598,454.00	CANC
30	09/27/2022	30	105,735,406.00	1,923,077.00		1,647,042.00	99,346.00	1,923,077.00	3,669,465.00	CANC
31	10/27/2022	30	103,812,329.00	1,923,077.00		1,651,327.00	83,185.00	1,923,077.00	3,657,589.00	CANC
32	11/27/2022	30	101,889,252.00	1,923,077.00		1,655,644.00	87,117.00	1,923,077.00	3,665,838.00	CANC
33	12/27/2022	30	99,966,175.00	1,923,077.00		1,707,744.00	80,567.00	1,923,077.00	3,711,388.00	CANC
34	01/27/2023	30	98,043,098.00	1,923,077.00		1,749,854.00	99,917.00	1,923,077.00	3,772,848.00	CANC
35	02/27/2023	30	96,120,021.00	1,923,077.00		1,727,392.00	141,220.00	1,923,077.00	3,791,689.00	CANC
36	03/27/2023	30	94,196,944.00	1,923,077.00		1,719,892.00	80,864.00	1,923,077.00	3,723,833.00	CANC
37	04/27/2023	30	92,273,867.00	1,923,077.00		1,602,462.00	77,470.00	1,923,077.00	3,603,009.00	CANC
38	05/27/2023	30	90,350,790.00	1,923,077.00		1,526,991.00	74,019.00	1,923,077.00	3,524,087.00	CANC
39	06/27/2023	30	88,427,713.00	1,923,077.00		1,495,299.00	72,710.00	1,923,077.00	3,491,086.00	CANC
40	07/27/2023	30	86,504,636.00	1,923,077.00		1,502,264.00	73,423.00	1,923,077.00	3,498,764.00	CANC
41	08/27/2023	30	84,581,559.00	1,923,077.00		1,497,982.00	74,061.00	1,923,077.00	3,495,120.00	CANC
42	09/27/2023	30	82,658,482.00	1,923,077.00		1,483,773.00	68,788.00	0.00	3,475,638.00	GEN
43	10/27/2023	30	80,735,405.00	1,923,077.00			67,472.00			NO VI
44	11/27/2023	30	78,812,328.00	1,923,077.00			63.00			NO VI
45	12/27/2023	30	76,889,251.00	1,923,077.00			853.00	0.00		NO VI
46	01/27/2024	30	74,966,174.00	1,923,077.00			63,544.00	0.00		NO VI
47	02/27/2024	30	73,043,097.00	1,923,077.00			62,235.00	0.00		NO VI
48	03/27/2024	30	71,120,020.00	1,923,077.00			60,926.00	0.00		NO VI
49	04/27/2024	30	69,196,943.00	1,923,077.00			59,617.00	0.00		NO VI
50	05/27/2024	30	67,273,866.00	1,923,077.00			58,308.00	0.00		NO VI

Dirección: CRA 8 # 15 - 49 BARRIO DE CERTIFICADO

PRONTICOURIER EXPRESS NIT: 800004. 19-5
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2013

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nò. NIT. 800037800-8

Página:	3
Fecha de proceso:	08/21/2023
Oficina:	EL BAGRE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,155,126 CORREA MOLINA MARIA ALICIA **DL/Nit:** 21818220
Dirección: BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL **Teléfono:** 4620037

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725013200102282	**Tipo operación:**	INVERSION MULTIDESTINO		
Fecha de desembolso:	03/27/2020	**Tasa efectiva anual:**	23.80 %	**Tasa Variable:**	
Monto:	150,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0
Plazo:	84 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	6
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	03/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA al	**Valor referencial:**	13.8500 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	9.95 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente periodo a periodo, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.
Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuotá en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

Cuota	Fecha	Días	Saldo Capital	Capital	[illegible]	[illegible]	Otros Concep	Pag Capital	Valor Cuota	Estado
51	06/27/2024	30	65,350,789.00	1,923,077.00			56,997.00	0.00		NO VI
52	07/27/2024	30	63,427,712.00	1,923,077.00			55,688.00	0.00		NO VI
53	08/27/2024	30	61,504,635.00	1,923,077.00			54,378.00	0.00		NO VI
54	09/27/2024	30	59,581,558.00	1,923,077.00			53,069.00	0.00		NO VI
55	10/27/2024	30	57,658,481.00	1,923,077.00			51,759.00	0.00		NO VI
56	11/27/2024	30	55,735,404.00	1,923,077.00			50,450.00	0.00		NO VI
57	12/27/2024	30	53,812,327.00	1,923,077.00			49,140.00	0.00		NO VI
58	01/27/2025	30	51,889,250.00	1,923,077.00			47,831.00	0.00		NO VI
59	02/27/2025	30	49,966,173.00	1,923,077.00			46,522.00	0.00		NO VI
60	03/27/2025	30	48,043,096.00	1,923,077.00			45,212.00	0.00		NO VI
61	04/27/2025	30	46,120,019.00	1,923,077.00			43,903.00	0.00		NO VI
62	05/27/2025	30	44,196,942.00	1,923,077.00			42,593.00	0.00		NO VI
63	06/27/2025	30	42,273,865.00	1,923,077.00			41,284.00	0.00		NO VI
64	07/27/2025	30	40,350,788.00	1,923,077.00			39,974.00	0.00		[illegible]
65	08/27/2025	30	38,427,711.00	1,923,077.00			38,665.00	0.00		NO VI
66	09/27/2025	30	36,504,634.00	1,923,077.00			37,356.00	0.00		NO VI
67	10/27/2025	30	34,581,557.00	1,923,077.00			36,[illegible]	0.00		NO VI
68	11/27/2025	30	32,658,480.00	1,923,077.00			34,[illegible]	0.00		NO VI
69	12/27/2025	30	30,735,403.00	1,923,077.00			33,427.00	0.00		NO VI
70	01/27/2026	30	28,812,326.00	1,923,077.00			32,118.00	0.00		[illegible]
71	02/27/2026	30	26,889,249.00	1,923,077.00			30,[illegible]	[illegible]		[illegible]
72	03/27/2026	30	24,966,172.00	1,923,077.00			[illegible]	0.00		NO VI
73	04/27/2026	30	23,043,095.00	1,923,077.00			[illegible]	0.00		[illegible]
74	05/27/2026	30	21,120,018.00	1,923,077.00			[illegible]	0.00		NO VI
75	06/27/2026	30	19,196,941.00	1,923,077.00			25,574.00			NO VI

Dirección: CRA 8 # 15 -43

PRONTICOURIER EXPRESS NIT. 802.004.19-8

COTEJADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL CERTIFICADO ... CUMPLIMIENTO DE ... Y 794/03 ... COMUNICACIONES No. 001803 DEL ... DE 201

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	4
Fecha de proceso:	08/21/2023
Oficina:	EL BAGRE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,155,126 CORREA MOLINA MARIA ALICIA **DI./Nit:** 21818220
Dirección: BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL **Teléfono:** 4620037

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725013200102282	**Tipo operación:**	INVERSION MULTIDESTINO			
Fecha de desembolso:	03/27/2020	**Tasa efectiva anual:**	23.80 %	**Tasa Variable:**		
Monto:	150,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	84 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	6	
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	03/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA al	**Valor referencial:**	13.8500	%
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	9.95	%
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0			
Num Cex:						

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente periodo a periodo, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.
Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

Cuota	Fec pag	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Intereses	Otros Concep	Pag Capital	Valor Cuota	Estado
76	07/27/2026	30	17,273,864.00	1,923,077.00			24,261.00	0.00		NO VI
77	08/27/2026	30	15,350,787.00	1,923,077.00			22,952.00	0.00		NO VI
78	09/27/2026	30	13,427,710.00	1,923,077.00			21,643.00	0.00		NO VI
79	10/27/2026	30	11,504,633.00	1,923,077.00			20,333.00	0.00		NO VI
80	11/27/2026	30	9,581,556.00	1,923,077.00			19,024.00	0.00		NO VI
81	12/27/2026	30	7,658,479.00	1,923,077.00			17,714.00	0.00		NO VI
82	01/27/2027	30	5,735,402.00	1,923,077.00			16,405.00	0.00		NO VI
83	02/27/2027	30	3,812,325.00	1,923,077.00			15,095.00	0.00		NO VI
84	03/27/2027	30	1,889,248.00	1,889,248.00			0.00	0.00		NO VI
	TOTALES:	2520		150,000,000.00			5,474,669.00	67,341,518.00		

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
42	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	42	SEGVIDA	54,973.00
43	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	43	SEGVIDA	[illegible]
44	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	44	SEGVIDA	[illegible]
45	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	45	SEGVIDA	51,044.00
46	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	46	SEGVIDA	49,735.00
47	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	47	SEGVIDA	[illegible]
48	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	48	SEGVIDA	47,116.00

Dirección: CRA 8 # 15 -43

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1369/09
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE DE 2015

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	5
Fecha de proceso:	08/21/2023
Oficina:	EL BAGRE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,155,126 CORREA MOLINA MARIA ALICIA — **DI./Nit:** 21818220
Dirección: BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL — **Teléfono:** 4620037

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725013200102282	**Tipo operación:**	INVERSION MULTIDESTINO				
Fecha de desembolso:	03/27/2020	**Tasa efectiva anual:**	23.80 %	**Tasa Variable:**			
Monto:	150,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0		
Plazo:	84 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0	días	
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	6		
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0		
Fecha de vencimiento:	03/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA al	**Valor referencial:**	13.8500	%	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	9.95	%	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE		
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**			
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00		
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0				
Num Cex:							

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

	49	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	49	SEGVIDA	45,807.00	
	50	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	50	SEGVIDA	44,497.00	
	51	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	51	SEGVIDA	43,188.00	
	52	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	52	SEGVIDA	41,879.00	
	53	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	53	SEGVIDA	40,569.00	
	54	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	54	SEGVIDA	39,260.00	
	55	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	55	SEGVIDA	37,950.00	
	56	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	56	SEGVIDA	36,641.00	
	57	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	57	SEGVIDA	35,331.00	
	58	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	58	SEGVIDA	34,022.00	
	59	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	59	SEGVIDA	32,713.00	
	60	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	60	SEGVIDA	31,403.00	
	61	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	61	SEGVIDA	30,094.00	
	62	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	62	SEGVIDA	28,784.00	
	63	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	63	SEGVIDA	27,475.00	
	64	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	64	SEGVIDA	26,165.00	
	65	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	65	SEGVIDA	24,856.00	
	66	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	66	SEGVIDA	23,547.00	
	67	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	67	SEGVIDA	22,237.00	
	68	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	68	SEGVIDA	20,928.00	
	69	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	69	SEGVIDA	19,618.00	
	70	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	70	SEGVIDA	18,309.00	
	71	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	71	SEGVIDA	16,999.00	
	72	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	72	SEGVIDA	15,690.00	
	73	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	73	SEGVIDA	14,380.00	
	74	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	74	SEGVIDA	13,071.00	
	75	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	75	SEGVIDA	11,761.00	
	76	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	76	SEGVIDA	10,452.00	

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5
COTEJADO
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79403
MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DE 2015

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	6
Fecha de proceso:	08/21/2023
Oficina:	EL BAGRE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,155,126 CORREA MOLINA MARIA ALICIA — **DI./Nit:** 21818220
Dirección: BARRIO CASA LOMA CALLE PRINCIPAL — **Teléfono:** 4620037

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725013200102282	**Tipo operación:**	INVERSION MULTIDESTINO		
Fecha de desembolso:	03/27/2020	**Tasa efectiva anual:**	23.80 %	**Tasa Variable:**	
Monto:	150,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0
Plazo:	84 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	6
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	03/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA al	**Valor referencial:**	13.8500 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	9.95 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0		
Num Cex:					

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
77	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	77	SEGVIDA	9,143.00
78	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	78	SEGVIDA	7,834.00
79	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	79	SEGVIDA	6,524.00
80	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	80	SEGVIDA	5,215.00
81	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	81	SEGVIDA	3,905.00
82	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	82	SEGVIDA	2,596.00
83	SEGTORVIVI-IVA	13,809.00	83	SEGVIDA	1,286.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 754/03
MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE 20[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231006666983623422 **Nro Matrícula: 027-13313**

Pagina 1 TURNO: 2023-027-1-7331

Impreso el 6 de Octubre de 2023 a las 02:32:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 027 - SEGOVIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: EL BAGRE VEREDA: EL BAGRE

FECHA APERTURA: 28-05-1992 RADICACIÓN: 92-0743 CON: ESCRITURA DE: 19-04-1992

CODIGO CATASTRAL: **052500100001000030009000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE MIDE 119 M2, DESGAJADO DE OTRP DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS CONTAN EN LA ESCRITURA 217 DEL 19 DE 04 DE 1.992 DE 04 DE 1.992, NOTARIA UNICA DE ZARAGOZA.- DECLARACION SOBRE CONSTRUCCION: LOCAL DESTINADO A LA ACTIVIDA COMERCIAL, PARED[illegible] SUS RESPECTIVOS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: [illegible] CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS [illegible] / AREA CONSTRUIDA METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DE LA TRAIDICON.- 1.)- ADQUIRIO MINEROS DE ANTIOQUIA S.A. EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA JUNTO CON OTROS PREDIOS A MINEROS COLOMBIANOS S.A., SEGUN ESCRITURA 2739 DEL 31 DE 12 DE 1.976, NOTARIA VEINTE DE BOGOTA; REGISTRADO EL 25 DE 03 DE 1.977.- MAT. 027-0001350.- B)- ADQUIRIO MINEROS COLOMBIANOS S.A., SEGUN ESCRITURA 4484 DEL 12 DE 07 DE 1.974, NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA; POR COMPRA JUNTO CON OTROS PREDIOS A CIA. PATO CONSOLIDATED BOLD DREDGING, REGISTRADO EL 29 DE 08 DE 1.974.- C)- ADQUIRIO CIA. PATO CONSOLIDACION GOLD DREDGING, POR COMRPA A CIA. NECHI VALLEY GOLD MINING COMPANY, SEGUN ESCRITURA 48 DEL 31 DE 07 DE 1.941, NOTARIA UNICA DE ZARAGOZA; REGISTRADA EL 19 DE 08 DE 1.941.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE BARRIO LA VICTORIA

2) CON LOCAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

027 - 1350

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-1992 **Radicación:** 0743

Doc: ESCRITURA 217 DEL 19-04-1992 NOTARIA UNICA DE ZARAGOZA VALOR ACTO: $11,900

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINEROS DE ANTIOQUIA S.A.

A: TORRES ALVAREZ JOSE

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
CC 81
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DE 2015

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231006666983623422 **Nro Matrícula: 027-13313**

Impreso el 6 de Octubre de 2023 a las 02:32:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-2006 Radicación: 0832

Doc: ESCRITURA 014 DEL 28-01-2003 NOTARIA UNICA DE EL BAGRE VALOR ACTO: $11,020,505

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ALVAREZ JOSE CC# 898187

A: CORREA MOLINA MARIA ALICIA **CC# 21818220 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-2006 Radicación: [illegible]

Doc: ESCRITURA 014 DEL 28-01-2003 NOTARIA UNICA DE EL BAGRE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRA [illegible] DEC[illegible] TRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN [illegible] Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA MOLINA [illegible] CC# 21818220 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-10-2007 Radicación: 1662

Doc: ESCRITURA 373 DEL 12-10-2007 NOTARIA UNICA DE EL BAGRE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA MOLINA MARIA ALICIA CC# 21818220 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 19-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

PRONTICOURIER EXPRESS NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231006666983623422 **Nro Matrícula: 027-13313**

Impreso el 6 de Octubre de 2023 a las 02:32:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-027-1-7331 **FECHA: 06-10-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLIAM COHEN MIRANDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
DES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2013

V. Bo
Blanco

El Bagre
$35'
P. 889
0-36837
T
Techa 11/08/08

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3 7 3) - - - - - -
ACTO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN CUANTIA-------------------
DE: MARIA ALICIA CORREA MOLINA ---

A FAVOR DE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A --------
Matricula Inmobiliaria 027-0013313 de la Oficina de Registro de Segovia . ------------------------------
DIRECCIÓN: Carrera 48 número 58A-01 Municipio de El Bagre
Código Catastral: Barrio 10 Manzana 09 Predio 09 ----------
Cuantía: $ 35.000.000--
------------**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**-----------
GISELA INGRID MONSALVE ECHAVARRIA-------------------------
MARIA ALICIA CORREA MOLINA -------------------------------

En el Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DOCE - - - - (12) días del mes de octubre del año dos mil siete (2.007), ante mí ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA, notario único de este circulo notarial, compareció la señora MARIA ALICIA CORREA MOLINA, mayor de edad, domiciliado esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía números 21.818.220 de Santa Rita de Ituango Antioquia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará **LA HIPOTECANTE**, y quien manifestó: **PRIMERO:** Que constituye en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en adelante"**EL BANCO**" **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre los siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en el Barrio La Victoria de El Municipio de El Bagre Antioquia, con un área de 119.0 metros cuadrados que tiene las siguientes medidas y linderos, por el NORTE: y una longitud de 20.0 metros con javier Pineda, por el ESTE y una longitud de 6.20 metros con calle, por el SUR y una longitud de 20.0 metros con

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT 802.004.19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2...

1/139

Matadero Municipal, por el OESTE, y una longitud de 5.70 metros con Matadero Municipal y encierra, junto con un local destinado a la actividad del comercio, de paredes de material, techo de zinc, con sus respectivos servicios de agua y energía, identificado con el catastro municipal como Predio 09 Manzana 03 Barrio 10.----------

El ante citado inmueble tiene Matricula inmobiliaria número 027-0013313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención y la cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. **SEGUNDO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacifica y publica estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. **TERCERO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra a José Torres Álvarez según escritura pública número 014 del 28 de enero de 2003, de la Notaria Única de El Bagre, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.- **CUARTO:** Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere-

----

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
DES. MIN. COMUNICACIONES No 001803 DEL 17 DIC DE 2015

Señal Textos Ltda. 2007

DA 01570824

Viene de la hoja NotarialDA 01570823

el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO** por **LA HIPOTECANTE**, así como las que se hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **LA HIPOTECANTE** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prorrogas y renovaciones, ya que se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedido o firmado por **LA HIPOTECANTE** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosados o aceptados a favor de **EL BANCO** directamente o a favor de un tercero que lo hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de Constitución de la presente garantía como hacia el futuro. **QUINTO: LA HIPOTECANTE** autoriza a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas en esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivo sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con **EL BANCO**, y especialmente si se dejare de pagar en [illegible] debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta hipoteca; B) Si **LA HIPOTECANTE** gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento

CONTRACOURIER EXPRESS NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

previo y expreso de **EL BANCO**, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de que trata el artículo 789 del Código Civil C) Si **LA HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se le promueve o les es promovido un proceso concursal. D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción Judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de **LA HIPOTECANTE** a juicio de **EL BANCO**; G) Si **LA HIPOTECANTE** no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se haya dado el crédito, H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene **EL BANCO**. I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **LA HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por la subsistencia del plazo si **LA HIPOTECANTE**, da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si **LA HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO**; K) Si **LA HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/ o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO**; L) Si **LA HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. **SEXTO**: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **LA HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que **LA HIPOTECANTE** o sus sucesores a titulo universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedaran obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha

BRONTICOURIER EXPRESS NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
MIN. COMUNICACIONES No. 001203 DEL 13 DIC. DE 2015

Señal Textos Ltda. 2007

DA 01570825

Viene de la hoja notarialDA 01570824

posesión. **LA HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **LA HIPOTECANTE** no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hace uso de ella. C) Que si **EL BANCO** entabla acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, **LA HIPOTECANTE** renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; d) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y /o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de **EL BANCO**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **SÉPTIMO:** Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a **LA HIPOTECANTE** créditos o de concederles prorrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraidas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. **OCTAVA:** Para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías de la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones garantizadas

PRONTICOURIER EXPRESS NIT. 802.004.[illegible]-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NÚMERO CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
DES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2015

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vayan a cobrar. **NOVENO: LA HIPOTECANTE** confiere poder especial a **EL BANCO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, obtenga de la Notaria la correspondiente copia o copias que solicite de la presente escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. **DECIMO: LA HIPOTECANTE** solicitará a **EL BANCO** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. **DECIMO PRIMERO: LA HIPOTECANTE** se obliga a contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo del inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de **EL BANCO**, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de **LA HIPOTECANTE** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** puede no hacer uso. **DECIMO SEGUNDO:** Que en caso que el Instituto Colombiano de desarrollo rural(INCODER) adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de **EL BANCO LA HIPOTECANTE** autoriza de una vez al citado Instituto Pagar a **EL BANCO** las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. **DECIMO TERCERO: LA HIPOTECANTE** acepta expresamente con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se

PRONTICOURIER EXPRESS
Nº: 802.004. 19-5
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC. DE 2015

Señal Textos Ltda. 2007

DA 01570826

Viene de la hoja notarialDA 01570825

dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que **EL BANCO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que la amparen, incluyendo La presente hipoteca **DECIMO CUARTO:** Se señala la ciudad de Bogotá D.C, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda demandar ante juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. **DECIMO QUINTO:** Esta hipoteca se [illegible] definido, siendo entendido que mientras [illegible] cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal [illegible] la garantía respaldará todas las obligaciones [illegible] anterioridad a su otorgamiento y las [illegible] adquieran durante su vigencia, ya sea que **LA HIPOTECANTE** continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca [illegible] produce todos los efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEXTO:** [illegible] cargo de **LA HIPOTECANTE** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedaran en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente escritura, hasta su cancelación. ----------

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el Presente acto es de cuantía indeterminada, exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la oficina de instrumentos públicos, se protocoliza con el presente

PRONTICOURIER EXPRESS

COTEJADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO [illegible] EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001603 DEL 19 DIC. DE 20[illegible]

instrumento público la certificación expedida por **EL BANCO** sobre el cupo o monto aprobado a **LA HIPOTECANTE**, Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000).------ Presente la señora GISELA INGRID MONSALVE ECHAVARRIA con cédula de ciudadanía número 32.105.648, quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su condición de Gerente Agencia El Bagre Antioquia, según lo acredita con poder debidamente otorgado, mediante escritura pública numero 001 del 2 de enero de 2006 de la Notaria QUINCE de Medellín, por el Doctor José Alberto Florés Garcia, Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A., y certificado de Superintendencia Bancaria, documentos que presenta para su protocolización, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se Constituye a favor de **EL BANCO**, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma **LA HIPOTECANTE**. Hasta aquí la minuta. Se adjuntan al presente acto, certificado de la Superintendencia Bancaria, Certificación expedida por la Doctora GISELA MONSALVE ECHAVARRIA, Gerente Agencia El Bagre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde consta el cupo del crédito de esta obligación por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000), fotocopias de las cedulas de los otorgantes. Leído el presente acto a los comparecientes lo firman en señal de su aceptación, ante mí el notario que da fe y autoriza. Se advirtió la obligación del registro del presente instrumento dentro del término de ley. Paz y Salvo Catastral No 03466 de la Oficina de Rentas del Municipio de El Bagre a nombre de José Torres Álvarez, Barrio 10 Manzana 03 Predio 09 Avaluo $ 12.767.956 D.N $ 106917 Copias $ 49840 IVA $ 25081 Recaudos $ 6350 Se extendió en las hojas notariales Da 01570823 / 0824 / 0825 / 0826 / 0827

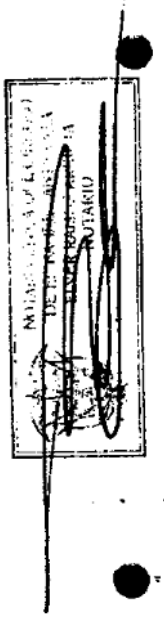

PRONTICOURIER EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5.

La Hipotecante, MARIA [illegible]CIA CORREA MOLINA

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 001803 DEL 13 DIC DE 2015

Señal Textos Ltda. 2007

DA 01570827

Viene de la hoja notarial DA 01570826

La Representante de la entidad acreedora,

Gisela Monsalve

GISELA INGRID MONSALVE ECHAVARRIA

ELVER MANUEL [illegible] ARRIETA

Notario Único

El Bagre Antioquia

NOTARIA ÚNICA DEL BAGRE

Las presentes fotocopias son fiel Primeras copias, tomadas de sus originales que corresponden a la Escritura Pública Nº 372 de esta Notaría.

Se expiden para: la entidad Acreedora. Banco Agrario S.A. Presta Mérito ejecutivo

PRONTICOURIER EXPRESS NIT: 802.004.[illegible]

COTEJADO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO [illegible] EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 [illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Octubre 18 de 2007 027-0013313

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE
DE CUANTIA.

Turno No.2007/1652

El Registrador:.

PRONTICOURIER
EXPRESS
NIT: 802.004. 19-5

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
RES. MIN. COMUNICACIONES No. 00:803 DEL

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - El Bagre ha compartido la carpeta "2023-00331 BANAGRARIO VS. MARÍA CORREA" contigo

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - El Bagre (jprmunicipalelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: fmesamejia@yahoo.com

Fecha: lunes, 6 de mayo de 2024, 08:25 GMT-5

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - El Bagre compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - El Bagre compartió contigo.

2023-00331 BANAGRARIO VS. MARÍA CORREA

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Declaración de privacidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus

documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

De: Fernando alberto Mesa mejia (fmesamejia@yahoo.com)

Para: jprmunicipalelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: martes, 30 de abril de 2024, 09:28 GMT-5

Buenos días.

Doctor
Daniel Alberto Quintero Gómez
Juez Promiscuo Municipal
El Bagre, Antioquia.

Cordial saludo.

Comedidamente solicito el favor de enviarme el expediente electrónico del proceso ejecutivo con radicado 2023-00331-00, dentro del cual ya se me reconoció personería para actuar en representación de la demandada.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Fernando Alberto Mesa Mejía
Cc 71080486
TP 249,598

SOLICITUD DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

De: Fernando alberto Mesa mejia (fmesamejia@yahoo.com)

Para: jprmunicipalelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 25 de abril de 2024, 14:57 GMT-5

Buenas tardes.

Doctor
Daniel Alberto Quintero Gómez
Juez Promiscuo Municipal
El Bagre, Antioquia.

Proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia contra Maria Alicia Correa Molina.
Radicado: 052504089001 2023-00331 00.

Dentro del presente proceso, habiéndoseme reconocido personería para actuar en representación de la parte demandada, según providencia de abril 23 de 2024, comedidamente les solicito el favor de enviarme el expediente electrónico a fin de proceder a su conocimiento y estudio.

Cordialmente,

Fernando Alberto Mesa Mejía
cc. 71.080.486 expedida en Segovia, Antioquia.
T.P. 249.598 del C.S. de la Judicatura.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado **2023-00331** 00
Interlocutorio: 0193-24
Proceso: Ejecutivo
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado María Alicia Correa Molina
Asunto Traslado Nulidad por indebida notificación

ASUNTO A TRATAR.

El apoderado de la parte demandada Dr Fernando Alberto Mesa Mejía, propone nulidad de lo actuado por **INDEBIDA NOTIFICACION (Nral 8 Art 133 C.G.P)** desde las notificaciones tanto por citatorio con por aviso a la demandada. El artículo 134 del Código General del Proceso señala: “Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia, o con posterioridad a este si ocurrieren en ella (…) el juez resolverá la solicitud de nulidad, previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias”. Tal como lo señala la norma, se le debe correr traslado a las partes. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 134 del Código General del Proceso, es por lo que el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE

RESULEVE

CORRER traslado a las partes del escrito de nulidad presentada, para que se pronuncien y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE:

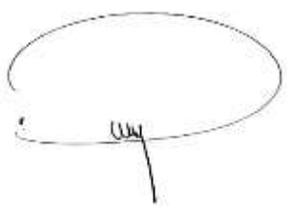

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ
Juez

Leopoldo Martínez Lora

Abogado

Asuntos: Civiles, comerciales, laborales, agrarios y familia

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL BAGRE– ANTIOQUIA
E. S. D.

REF.: *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR del* ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*** *Contra* ***NICOLAS CORDOBA PALACIOS***

RAD.: 2024-00088

ASUNTO: *Solicitud de Corrección*

LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA*, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.687.876 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 67044 del Consejo Superior de la Judicatura por el presente escrito., respetuosamente solicito a usted su señoría se sirva corregir el auto por medio del cual Libran Mandamiento de Pago emitido por su despacho el 11 de abril de 2024,en el sentido que por un error involuntario al momento de colocar el segundo pagare No* ***013206100009033*** *siendo que el número correcto es* ***013206100008441***

Ruego a su señoría tener en cuenta estas apreciaciones procediendo a la corrección solicitada.

Del señor Juez, Cordialmente.

LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA
C.C. 78.687.876 expedida en Montería
T.P. No. 67044 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 2024-00088 00
INTERLOCUTORIO: 0301/24
DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO : Nicolás Córdoba Palacios
ASUNTO A TRATAR. Aclara Mandamiento de pago

CONSIDERACIONES.

El apoderado de la parte demandante, solicita al despacho aclarar el literal c) respecto al número del pagare, petición que es procedente conforme el artículo 286 del C.G.P, Por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora, **ELJUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aclarar el litera c) del auto del 11 de abril de 2024,en el sentido de que el número del pagare es el nro. **013206100008441**

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado, conjuntamente con el auto del 11 de abril de 2024

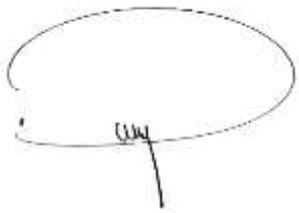

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ
Juez